

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P.
OPCINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6014

PANAMÁ, MARTES 26 DE MAYO DE 1931

{ VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

EL PROBLEMA DEL ORO EN LOS ESTADOS UNIDOS

Por el DR. HENRY A. E. CHANDLER,
Economista del National Bank of Commerce de Nueva York.

(Conclusion)

En cierta manera algo de idéntico carácter excepcional ha acontecido a una gran parte de las exportaciones de oro que han hecho los Estados Unidos. La demanda reciente de oro en la India ha excedido en mucho el promedio de la demanda durante un período anterior de muchos años. Las acumulaciones recientes de Alemania se han debido en mucho a causas transitorias, sobre todo al gran empréstito negociado en los Estados Unidos de acuerdo con el plan Dawes. Lo poco que se sabe de algunas de las otras exportaciones de oro de los Estados Unidos inspira poca confianza de que tales exportaciones indiquen un cambio permanente en el movimiento del oro. Sin embargo, en Europa se están verificando otros fenómenos, de que no es posible tratar en este artículo, que pueden conducir a una redistribución más normal del surtido monetario del mundo.

El problema de la redistribución mundial del oro anunziado se reduce en gran parte a colocar de manera permanente más oro en los distintos centros monetarios europeos. Las dos demandas importantes de oro, fuera del destinado estrechamente a usos monetarios, son la demanda de las artes y de la India, esta última que lo quiere especialmente para atesorarlo. Aln deduciendo el incremento que pueda haber en el promedio de la demanda de la India, a causa de su mejorada situación económica, y el máximo que es probable que las artes requieran, la producción corriente de oro dejará todavía una cantidad considerable del metal apreciable para aumentar los fondos monetarios. Es pues claro que toda reducción permanente de las existencias de oro de los Estados Unidos debe efectuarse mediante el aumento del uso del oro para fines monetarios en los países de Europa.

El grado hasta donde esos países puedan acumular oro adicional para este objeto depende en mucha de la manera como restablezcan el patrón de oro y la rapidez con que efectúen el cambio. De suerte que, desde el punto de vista del problema general del oro en los Estados Unidos, es factor importantísimo el resultado que tenga el movimiento actual europeo hacia el restablecimiento del patrón de oro.

Resumen

Los hechos relativos a la variable situación reciente del oro en los Estados Unidos pueden resumirse de la manera siguiente:

En contradicción con una opinión frecuentemente expresada, los Estados Unidos no han desmonetizado, o estancado, el exceso de oro en sus bancos, ni han ideado ningún medio de impedir que ese oro ejerza su influencia normal en el crédito, el tipo de interés, los precios de los valores y artículos de consumo ni en la expansión de los negocios. Durante largo tiempo después del principio de la última corriente de entrada de oro, hubo una serie de circunstancias muy excepcionales que impidieron a dicho exceso ejercer una influencia semejante comparable a la que debería esperarse después de haberse recibido importaciones tan colosales de este metal.

Si que este exceso no haya trastornado en la mayor parte de dicho período el crédito ni los precios no da razón para suponer que pudiese esperarse la estabilidad una vez que

desapareciesen los impedimentos extraordinarios. Muchos de estos impedimentos ya no existen. Si en lo futuro se ha de mantener la estabilidad, parece que debe fundarse en un orden de cosas diferente. En realidad, ya se han presentado muchas señales de que el exceso de oro ha hecho sentir su influencia en los fondos de inversión de los bancos afiliados, en el tipo de interés y en el movimiento de los mercados de valores. Aun no puede preverse hasta dónde llegarán estos cambios ni hasta dónde afectarán los precios de los artículos de consumo. Es claro, sin embargo, que la futura estabilidad del crédito y los negocios en los Estados Unidos está íntimamente relacionada con los movimientos que haya en el oro antes de mucho tiempo, los cuales a su vez dependen muy considerablemente de lo que las naciones europeas resuelvan y hagan con respecto al restablecimiento del patrón de oro.

Ha llegado, pues, el tiempo en que la rápida readopción del patrón de oro en Europa es de suprema importancia para los Estados Unidos. La rapidez con que las naciones europeas vuelvan al patrón de oro depen-

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

SE RECONOCE CONSUL AD-HONOREM DE COSTA RICA EN PUERTO ARMUELLES

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vista las Letras Patentes de fecha 26 de Marzo de 1931 por las cuales el señor Presidente de la República de Costa Rica acredita al doctor don Manuel Rojas Delgado en el carácter de Cónsul Honorable de dicha República en Puerto Armuelles, documento que dice así:

de de la marcha de ciertos movimientos que se han iniciado en Inglaterra y otras de esas naciones. De especial importancia es el programa monetario que actualmente se discute en la Gran Bretaña. La terminación satisfactoria de los planes que se han principiado para restablecer el patrón de oro quizás dependa en gran parte de operaciones norteamericanas de inversión y de crédito.

"República de Costa Rica,

El Presidente de la República, por quanto conviene al servicio nacional que haya un Cónsul Ad-honorem en Puerto Armuelles que resida en dicho lugar. Por tanto y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor doctor don Manuel Rojas Delgado, ha venido en nombrarle, como a las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho Internacionales. Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y reservarán a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer por tal Cónsul ad-honorem y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesite, y ofrece, a nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en San José, a 26 de Marzo de 1931.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO BEECHE.

SE RESUELVE:

Reconocer al doctor don Manuel Rojas Delgado con el carácter de Cónsul ad-honorem de la República de Costa Rica en Puerto Armuelles y expidiérselle el correspondiente escriturado.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECONOCENSE A DON C. BURKE ELBRICH CONSUL DE CARRERA DE LOS EE. UU. DE NORTE AMERICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vistas las Letras Patentes de fecha 4 de Febrero de 1931, por las cuales el señor Presidente de la República de los Estados Unidos de América acredita al señor C. Burke Elbrich en el carácter de Vicecónsul de carrera de dicha República en esta ciudad, documento que dice así:

El Presidente de los Estados Unidos de América,

A todos cuantos las presentes vieran, Salud:

Sabed que habiendo depositado especialmente confianza en las habilidades e integridad del C. Burke Elbrich, Vicecónsul de carrera de los Estados Unidos de América en Panamá, Panamá, y en todos lo demás lugares más próximos que el de residencia de cualquier otro Cónsul de los Estados Unidos dentro de la mencionada área y le autorizo y le doy poder para tomar posesión de dicho cargo y para ejercerlo y mantenerlo, con el goce de todos los derechos, privilegio e inmunidades que le pertenezcan, mientras así lo plazca al Presidente de los Estados Unidos de América; y por me-

Pasa a la página segunda.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 13 de 2 de Mayo.
Resolución N° 14 de 2 de Mayo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 123 de 22 de Mayo.

Resolución N° 107 de 2 de Marzo.

Resolución N° 108 de 12 de Marzo.

Resolución N° 109 de 2 de Marzo.

Resolución N° 110 de 2 de Marzo.

Resolución N° 111 de 2 de Marzo.

Resolución N° 112 de 27 de Febrero.

Resolución N° 113 de 27 de Febrero.

Resolución N° 114 de 27 de Febrero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 27 de 8 de Abril.
Resolución N° 29 de 17 de Abril.
Resolución N° 30 de 17 de Abril.

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

Contrato N° 1 de 2 de Marzo.
Contrato N° 2 de 1 de Marzo.
Acta de licitación.

Relaciones del Registro Público

Editorial.

Cuestiones económicas.

Vida oficial en Provincias.

Edictos y Avisos.

Viene de la primera página

Viene de la primera página del año del Señor mil novecientos treinta y uno, y ciento cincuenta y cinco de la Independencia de los Estados Unidos de América.

HERBERT HOOVER.

Por el Presidente,

HENRY STIMSON.
Secretario de Estado.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor C. Burke Elbrich con el carácter de Vicecónsul de carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad y expídasle el correspondiente Exequátor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO.

Dadas en la ciudad de Washington hoy, cuarto día del mes de Febrero

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

TARIFAS DE PUBLICACION EN LA "GACETA OFICIAL"

DECRETO NUMERO 123 DE 1931 (DE 22 DE MAYO)

sobre tarifas de publicación en la GACETA OFICIAL.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 12 de 1931 y al Decreto 86 de este año,

DECRETA:

Artículo 1º Por la publicación de edictos, avisos de remate, certificaciones de ventas etc., que por mandato de la Ley hayan de publicarse en la GACETA OFICIAL, se cobrará a razón de un centésimo de balboas cada palabra por la primera inserción y medio centésimo por palabra en cada una de las inserciones subsiguientes.

Artículo 2º Las publicaciones de solicitudes de marca de fábrica, de comercio y patentes de invención, lo mismo que toda otra publicación que generalmente las acompaña un clíse demostrativo, pagarán un centésimo de balboa por palabra cada una de las veces que necesite publicarse. Cuando no haya que incluirse en la publicación el clíse demostrativo de

la marca o patente, se cobrará medio centésimo la palabra por cada una de las inserciones subsiguientes, tal como se establece en el artículo anterior.

Artículo 3º El precio mínimo por inserción será de un balboa, aunque lo que sea deberá publicarse no llegue a contener cien palabras.

Artículo 4º Se reconoce al Administrador de la GACETA OFICIAL en pago de sus servicios como tal, el 25% de las sumas que recaude por concepto de suscripciones, avisos, anuncios etc. Este porcentaje se deducirá de las cuentas que presente a fin de cada mes y está obligado dicho empleado a sufragar de sueldo los gastos que ocasionen el franequeo del periódico al exterior y el sueldo de un muchacho que haga el reparto en la localidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 107.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Marino Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Marino Murillo el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 7 metros de frente 6 de fondo, alinderado así:

Norte casa de Manuel Angulo;
Sur un solar desocupado;

Esta casa de José E. Murillo;

Oeste casa del señor Pedro Harte.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 108.—Panamá, 12 de marzo de 1931.

El señor Dionisio Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Dionisio Sánchez el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 4 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte con casa del peticionario;

Sur lotes libres;

Oeste lotes libres;

Oeste con el camino de Balboa.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 109.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Agustín Moscoso se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Agustín Moscoso el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 20 de metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte calle pública;

Sur, sabanas;

Este sabanas libres;

Oeste casa de José de la Cruz Castillo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 110.—Panamá, 2 de marzo de 1931.

La señora Guadalupe Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Anton, Provincia de Cocle. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Guadalupe Ortega el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte lote número 14;

Sur lote número 2.

Este lote número dos, todos estos lotes son de la misma manzana;

Oeste Avenida 8^a.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 111.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Manuel Madrid se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Manuel Madrid el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 10 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte casa de David Martínez;

Sur vivienda de Eulalia Vera;

Este finca de Ubaldino Mescilla;

Oeste la calle pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 112.—Panamá, 27 de febrero de 1931.

El señor Alfonso Catuy se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Pasa a la tercera página

Viene de la segunda página

1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Alfonso Catuy el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 6 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así:

Norte con el mar de las Antillas; Sur casa del señor Eustacio Morin;

Este con casa de la señora Antonia Cinc;

Oeste con casa del señor Francisco Amaya.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 113.—Panamá, 27 de Febrero de 1931.

La señora Dolores Caballero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Dolores Caballero al correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de 7 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así:

Norte Casa del Chino Pedro Juan; Sur casa de Alejandro Ruiz, sobre el lote N° 3 de la manzana 4.

Este el río de Pacora;

Oeste punto final de la calle central de ese Corregimiento.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

Labor en Agricultura y Obras Públicas**JOSE N. SANCHEZ Y RAFAEL ZUBIETA OBTIENEN VACACIONES****RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Administrativa.—Resolución número 27.—Panamá, 8 de abril de 1931.

Vistas las solicitudes que han presentado a este Despacho los señores José N. Sánchez y Rafael Zubíeta, empleados del Departamento de Fomento, para que se les conceda un mes de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta:

Que dichas solicitudes son justas y legales y llenan los requisitos que establece dicha disposición legal, pero dada la naturaleza de los servicios que prestan los peticionarios, no se

posible concederles el mes de vacaciones completo sin perjuicio de las labores respectivas; y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los empleados en referencia el mes de vacaciones a quienes tienen derecho, con goce de sueldo, del cual harán uso a partir del día 6 del mes en curso, alternándose cada uno 15 días hasta que termine el período de treinta días que comprende la gracia.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SEIS EMPLEADOS DEL DEPTO. DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA OBTIENEN VACACIONES**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Administrativa.—Resolución número 29.—Panamá, 17 de abril de 1931.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho, y atendido lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, vacaciones con goce de sueldo, a los empleados del Departamento de Higiene y Salubridad Pública que en seguida se expresa:

Dr. Emilio Castro—desde el día 10 de Abril en curso.

Sr. Manuel Soberón L., desde el día 10 de abril en curso.

Sr. Rosendo Merel L., del 15 de abril al 15 de Mayo.

A. Candanedo M. del 15 de abril al 15 de Mayo.

Ezequiel Rodríguez R. del 15 de abril al 15 de mayo.

Juan J. Samudio del 15 de Abril al 15 de Mayo.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

OTRAS VACACIONES CON SUELDO**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Administrativa.—Resolución número 30.—Panamá, 17 de abril de 1931.

RESULTADO:

Se concede al señor David Burgos, Jefe de la Sección Comercial del Departamento de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que se contará desde el día 20 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, abogado, con oficina en la calle Sexta número 11 de esta ciudad, en ejercicio del poder que me ha conferido la Nicholson File Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, con oficinas en el número 23 Acorn Street, Ciudad Providence, Rhode Island, solicito a usted, respetuosamente, el el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes, que usan para amparar los productos de su fabricación, a saber: llamas, escotifas, cuchillería, maquinaria, herramientas y las partes de dichos productos.

La marca consiste en un cuadrilatero rectangular. En el vértice de cada ángulo hay una estrella. En el centro del rectángulo hay un óvalo y en su centro la figura de un edificio que representa el Capitolio de los Estados Unidos de América. En la parte superior del óvalo hay dos banderas cruzadas de los Estados Unidos de Norte América, y en medio de ellos un escudo sobre el cual descansa un águila con las alas abiertas, y sobre el águila las palabras "American Tire Wks." En la parte inferior del óvalo hay unos dígitos alegóricos y debajo las palabras: "American Brand—Trade—U.S.A.—Mark".



Panamá, 27 de Enero de 1931.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ord. 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

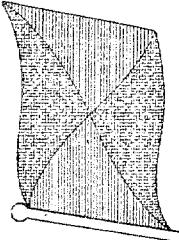
JOSÉ E. BRANDAO.

2 vs.—1**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sirvase ordenar el registro a favor de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de una bandera, usada generalmente en los colores azul y oro, y



que sirve para distinguir los siguientes artículos:

Llantas de toda clase, total o parcialmente de caucho, y sus partes y accesorios; material para reparación de llantas; artículos antideslizantes; materiales y aparatos para vulcanizar; artículos de caucho para objetos mecánicos; mangas y tuberías de caucho; correa de caucho; cubiertas y esteras de caucho para piso; material de caucho para imprenta; globos de caucho y accesorios; juguetes de caucho; artículos de caucho para atletas y deportistas; herramientas de caucho; calzado de caucho, sus partes y accesorios; artículos de caucho para cirujía; telas encajadas y vestidos de las más

acompañado el poder que acredita mi personalidad, la constancia de haber pagado los derechos fiscales, el certificado del registro de la marca en el país de procedencia, cuatro ejemplares de la marca y un clípe.

Pasa a la página cuarta

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono,

1064 J.—Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVELS P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

SERIO PROBLEMA

El Gobierno de la Zona del Canal, según informa la prensa, va a hacer reducción de fuerza, y con tal motivo suspenderá en sus labores más o menos tres mil empleados del roll de plata.

Estos empleados, naturalmente, se verán precisados a invadir las ciudades terminales de Panamá y Colón, únicos lugares donde encontrarán campo para desplegar sus actividades a fin de ganar el diario sustento.

Pero la situación del país, azás alarmante, dada la escasez de trabajos, no proporcionará a este exagerado número de desocupados colocaciones, ya que las pocas que existen en las obras públicas y empresas particulares, no son suficientes para los residentes aquí.

Es complejo, pues, el problema que se presenta tanto para el Gobierno como para el elemento proletario nacional que apenas vive medianamente cómodo.

¿Qué medidas, pues, hay que tomar? Si esos tres mil desocupados invaden las ciudades de Panamá y Colón, y no encuentran ni aquí ni allá campo para sus actividades, es claro que el pillaje, la vagancia, y los delitos de toda naturaleza, aumentarán en un sesenta por ciento; y el gobierno, si no se toman prontas medidas, se encontrará frente a una situación alarmante.

Según informes que tenemos, la Secretaría de Relaciones Exteriores ocupa en estos días toda su atención al asunto, y según se desprende de sus actuaciones, dicha Secretaría se propone conseguir que el Gobierno Americano deporte, para el país de su origen, a cada uno de los desocupados en cuestión.

Esta será, a no dudarlo, la medida más en armonía con las circunstancias; y dada la pericia del actual Secretario de Relaciones Exteriores, ella se resolverá satisfactoriamente.

A todo trance debemos evitar la invasión de desocupados, pues con los que actualmente tenemos nos basta y nos sobra.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Viene de la tercera página

mas; materiales sustitutos de cuero; útiles de caucho para escritorio; goma sin vulcanizar; y aros para llantas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder respectivo; certificado del registro original; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 25 de Marzo de 1931.

E. Jarillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Marzo de 1931.

Publique la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2005, ord. 3º del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSÉ E. BRANDAO.

2 vs.—I

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Carlos Sucre C., abogado, con oficina en esta ciudad en Calle Sexta, número 11, en mi carácter de apoderado del señor David Taylor Ro-

díguez, mayor de edad, casado, empleado público y vecino del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, solicito de usted, respetuosamente, el registro de la marca de fábrica que uso mi poderante para amparar el producto que fabrica. "Este producto se usa con éxito en el tratamiento de las diversas septicomias (erisipela, fiebre puerperal-gangrena); limita rápidamente estos procesos, impide la generalización de los procesos infectivos en los diversos abscesos y heridas infectadas; pronto domina las manifestaciones de las mordeduras de culebras lo mismo que las hemorragias consecutivas a ellas; útil en las diversas diarreas infecciosas y en la dentisteria; eficaz en el tratamiento de mazamorras y piorrea y modifica ventajosamente las diversas ulceraciones".

La marca consiste en las palabras

ESPECIFICO TAYLOR

Mi poderante se reserva el derecho de usar dichas palabras en cualquier dibujo, conservando siempre su carácter distintivo.

Acompañó:

1º El poder que acredita mi personalidad;

2º Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; y,

3º Cuatro ejemplares de la marca y el clisé correspondiente.

Panamá, Noviembre 17 de 1930.

Carlos Sucre C.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publique la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ordinal 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—I

SE CONTRATA SERVICIO DE TECNICO ELECTRICISTA PARA EXAMINAR LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL INTERIOR

CONTRATO NUMERO 1

Los suscritos, a saber: Dr. Ramón E. Mora, en su carácter de Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Agustín Cedeño S., Electricista Graduado, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno, y hacer una revisión general y completa de las plantas eléctricas que funcionan en la República, y que suministran alumbrado público y hacer también un examen detallado del servicio de alumbrado que paga el Gobierno, para determinar las referencias a los respectivos contratos las deficiencias que necesiten corregirse en estos servicios, en beneficio del Fisco.

2º Una vez que termine su labor, para la cual se señala un término de tres meses, contados desde el día 17 de Enero de este año, el Contratista dará un informe por escrito al Contratista hasta la cantidad de B. 90.00 para gastos de movilización, que comprobará debidamente.

3º El Gobierno le pagará al Contratista como compensación por los servicios enumerados, la suma de B. 375.00. También se le reconocerá al Contratista hasta la cantidad de B. 90.00 para gastos de movilización, que comprobará debidamente.

4º Este contrato para su validez requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, para dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia se firma en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

AGUSTIN CEDENO S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Marzo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ALEJANDRO GARRIDO A. CELEBRA Y ADQUIERE DETERMINADO CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Dr. Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Alejandro Garrido A., en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Artículo 1º El Contratista se compromete llevar a cabo la instalación completa de dos (2) orinales y un lavabo en la casa N.º. de la calle

Pedro de Obario ocupada por la Clínica de Prophaxis Venérea para hombres.

Artículo 2º A entregar estos trabajos en el término de ocho (8) días a enterar satisfactoriamente del Director General del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública de la inspección rigurosa del Inspector Sanitario de Obras Públicas.

Artículo 3º A entregar todo el material que sobre después de cumplidas las obras.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a suministrar al contratista todo el material necesario para las instalaciones mencionadas.

Artículo 5º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de novanta balboas (B. 90.00) como única remuneración por todo el trabajo, una vez haya sido recibido de manera satisfactoria por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Artículo 6º Este contrato requiere su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

Alejandro Garrido A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Marzo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ACTA SOBRE EL RELLENO DEL AEROPUERTO NACIONAL

Acta de la licitación verificada para los trabajos de relleno necesarios en el Aeropuerto Nacional, de conformidad con el aviso de licitación publicado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Siendo las tres de la tarde de hoy, 4 de Marzo de 1931, fecha y hora fijadas para abrir los pliegos de propuestas, se procedió a ello por el suscrito Secretario de Agricultura, con el siguiente resultado:

Juan Erubiales Jiménez, propone hacer el relleno a razón de cincuenta y cinco centésimos de balboa por metro cúbico de tierra, y someterse a las especificaciones preparadas con relación a la obra.

La Compañía Constructora Nacional, representada por Juan Navarro Jr., propone hacer el relleno por cincuenta y seis centésimos de balboa por metro cúbico de tierra, y someterse también al cumplimiento de las especificaciones del trabajo.

Ambos proponentes acompañaron a sus propuestas cheques certificados, que representan el diez por ciento del valor de sus propuestas.

En consecuencia, siendo la propuesta más baja, la del señor Jiménez, se dispone adjudicarle provisionalmente el remate, y se firma para constancia la presente acta.

RAMON E. MORA.

J. E. Jiménez.—Juan Navarro Jr.

J. N. Sánchez,
Sri. ad-hoc.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

PESE

El Alcalde examina las cuentas de la Colecturía de Hacienda

ACTA

de la visita practicada para el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Colecturía de Hacienda.

En la ciudad de Pesé, a las tres de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Colecturía de Hacienda, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Francisco Ramos, encargado de la Oficina desde el día (16) del mes en curso, puso al alcance del empleado visitador, la relación de los impuestos cobrados, correspondientes al mes de la fecha y se obtuvo el siguiente resultado:

Impuesto de Degüello .. B. 108.00

El señor Colector manifestó que en esta acta no aparece el impuesto de Cantina, porque no ha recibido todavía el recibo que, para tal cobro, le remite el señor Juez Ejecutor.

Para constancia, se firma la presente diligencia.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Colector de Hacienda,

FRANCISCO RAMOS.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

El Personero Municipal recibe la visita del Alcalde

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Personería Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las dos y treinta de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Personería Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Juan de Dios Meléndez, Personero Municipal, se dio comienzo al acto.

Seguidamente el señor Alcalde le manifestó al empleado visitado, que es su deseo de que se tome interés porque tenga en debido orden el archivo de la Oficina, así como de que cumpla las prescripciones de la Ley, en todo lo que se relaciona con el cargo que desempeña.

También lo exigió para que esté al tanto de averiguar los delitos que se cometan en el Distrito y dar parte de ellos al señor Juez Municipal, para que el funcionario levante, sin pérdida de tiempo, las sumarias correspondientes.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Personero Municipal,

J. DE D. MELENDEZ.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

Examinada la labor del Juez Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Juzgado Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las diez de la mañana del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita de rigor.

Estando presentes los Srs. J. Euclides Arjona y Bolívar Cogley Q., Juez y Secretario, respectivamente, se dio comienzo al acto.

Seguidamente el empleado visitador interrogó al empleado visitado, sobre los negocios que cursan en el Distrito y el empleado en referencia, pachos y el empleado en referencia, expuso: que existen o cursan dos (2) a saber: uno contra Ezequiel Guerra,

por lesiones, el cual está para celebrar la audiencia oral, conforme la Ley; otro contra Espíritu Vásquez y Agapito Díaz, por lesiones reciprocas, dictado el auto de proceder, del cual fueron notificados, hoy las sumariadas.

El señor Juez manifestó que asuntos civiles, no cursa ninguno; que en el curso del mes, se celebró un matrimonio civil y se concedió una licencia para matrimonio religiosos.

No habiendo más nada de que tratar, se suspendió el acto, finiéndose para constancia, la presente acta.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Juez,

J. EUCLIDES ARJONA.

El Secretario del Juzgado,

Bolívar Cogley Q.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

El Alcalde practica visita reglamentaria al Honorable Concejo Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Concejo Municipal.

En Pesé, a las cuatro de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Concejo Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Presentes los señores Domingo Varela, Presidente; Bolívar Cogley Q., Vicepresidente; Balbino Quintero y Clínico Valverde, Vocales suplentes, y respectivo Secretario de la Corporación, se dio comienzo al acto.

Seguidamente el señor Alcalde, como autoridad administrativa del Distrito, manifestó a la Honorable Corporación, sus mejores deseos porque la Municipalidad exija del señor Tesorero, la presentación de sus cuentas, como es de rigor, así como porque se interese en conseguir la nivela del Presupuesto a efecto de que los gastos Municipales, tanto de los empleados, como los materiales, sean pagados con puntualidad.

Hace constar el señor Alcalde, como autoridad administrativa del Distrito, que repetidas veces le ha ofrecido su cooperación decidida al señor Tesorero; pero que ha observado que este empleado se muestra negligente en hacer efectivo los cobros de los diferentes impuestos que aparecen en el actual Presupuesto.

El empleado visitador, se mostró complacido por haber visto que la Oficina está completamente aseada, lo mismo que los documentos y archivo de la misma, en completo orden y organización.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Presidente del Consejo,

Domingo Varela.

El Secretario del Consejo,

J. M. Dutary A.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A.

Las Rentas de la Tesorería Municipal son examinadas

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Tesorería Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las dos de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Juan de Dios Rebollo, se dio comienzo al acto.

Presentado que fue el Libro de Caja, se obtuvo el siguiente resultado.

Ingresos en el mes .. B. 116.46

Egresos en el mes .. B. 112.10

Saldo en caja para Mayo, B. 4.36

El empleado visitador, exigió al

PROVINCIA DE PANAMA

PANAMA

PARTDE DIARIO DE NOVEDADES

— Panamá, 6 de Mayo de 1931.

Señor:

Para mejor información suya rindo a usted detalle detallado de las novedades ocurridas durante las últimas veinticuatro horas.

Panamá, 5 de Mayo de 1931.

HOMBRE MALTRATADO POR TRES SOLDADOS NORTEAMERICANOS

CANOS

A las 4 y 30 p. m. se presentó a esta Guardia el agente número 871, Isaías Bello, conduciendo arrestados de Bella Vista a los norteamericanos Carroll Vincent Morden, Albert Clyde Wallace y Paul O'Brien, por acusarlos Eduardo Brown, panameño, de haber golpeado con un palo cuando se encontraba en el lugar arriba mencionado. Brown fue enviado al Hospital Santo Tomás y según el Registro de Emergencia del doctor Posueta, presenta fractura completa del cúbito derecho en su tercio medio, incapacidad de 30 días. Conforme lo visto, los norteamericanos, que son soldados del ejército de los Estados Unidos, están a las órdenes del señor Juez 1º Municipal, para que instruya el sumario correspondiente.

DETENIDOS

José Encarnación Córdoba, panameño, en Pedro de Obarrio, a la 1 y 45 a. m. por escándalo. B. 5.00 por el Juez Clément.

Gregorio Domínguez, panameño, en Pedro Obarrio, a la 1 y 45 a. m. por la misma falta del anterior. B. 5.00 por el Juez Clément.

Francisco Sierra, panameño, en Avenida Central 6, a las 3 y 45 a. m. por escándalo en el Hotel Roma. B. 5.00 por el Juez Clément.

Agustín Cáceres, panameño, en Avenida Central 6, a las 3 y 45 a. m. por la misma falta del anterior. B. 5.00 por el Juez Clément.

Juan Reyes Vásquez, panameño, en Pacora, a las 2 a. m. Procedente de Pacora por ordenar su detención el Juez 2º Municipal, para ser puesto a las órdenes del señor Gobernador de esta Provincia, según Oficio número 757, dirigido al Capitán Jefe, para que cumpla pena.

Agustín Gordón, panameño, en la Exposición a las 9 a. m. por vago y no tener residencia, de acuerdo con las acusaciones del Detective número 87, 30 días de arresto por el Corregidor de California.

Ramón Araúz, panameño, en Calle "E", a las 11 y 15 a. m. por ir a la casa de Braulio Pinzón a romperle unos utensilios y ultrajarla (confesó). 10 días de arresto por el Corregidor de Santa Ana.

Francisco Castillo, panameño, en Calle El Estudiante, a las 4 y 25 p. m., por ratero. 30 días de arresto según boleta número 798, por el Alcalde.

Carroll Vincent Morden, norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por haber golpeado con un palo en el Club Chiquito, en compañía de los siguientes a Eduardo Brown,

empleado, en el sentido de que el tanto por ciento que corresponde a la Instrucción Pública, de lo colectado desde el mes de Enero del presente año hasta la fecha, procure tenerlo reunido como es de su deber conforme la Ley y para que de esta manera puedan pagarse las cuentas que el señor Inspector de Instrucción Pública gire contra la cantidad que hasta ahora, tiene en su favor la institución en referencia.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Tesorero Municipal,

J. DE D. REBOLLEDO.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary.

El empleado visitador, causó una incapacidad de 30 días, por haberse fracturado completamente el cúbito derecho en su tercio medio, según Registro de Emergencia del Dr. Posueta del Hospital Santo Tomás. A las órdenes del Juez 1º Municipal.

Elbert Clyde Wallace, norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por la misma falta anterior. A órdenes del Juez 1º Municipal.

Paul O'Brien, norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por haber pegado con un palo al señor Eduardo Brown, en el Club Chiquito, en compañía de los anteriores, causando fractura completa del cúbito derecho de su tercio medio, con una incapacidad de 30 días, según el Registro de Emergencia del Doctor Posueta número 108, del Hospital Santo Tomás. A las órdenes del señor Juez 1º Municipal.

Pedro José Pacheco, panameño, en 17 Oeste, a las 8 y 45 p. m., por maltratar de obra al inválido Alfredo Vilches. 40 días de arresto por el Juez Clément.

Edwin Morris, de Barbados, en Central 8, a las 9 y 20 p. m., por infractor del Reglamento de Tráfico, B. 1.00 por el Juez Clément.

Rogerio Calderón, panameño, en 12 de Octubre, a las 10 y 45 p. m., por manejarse su auto a mayor velocidad de la permitida por el Reglamento de Tráfico. B. 5.00 por el Juez Clément.

Arturo Gordón, panameño, en 16 Oeste, a las 11 y 5 p. m., por escándalo. 10 días de arresto por el Juez Clément.

EXISTENCIA DE DETENIDOS

Hombres a segunda orden

Por el Gobernador 1
Por la Pesquisa 2
Por los Jueces Municipales 3

Total 6

Mujeres a segunda orden

Por los Corregidores 1
Total 1

Hombres calificados

Por el Juez de Policía 2
Total 2

Mujeres calificadas

Ninguna.

Resumen total de detenidos

9 detenidos.

Soy de usted afectísimo seguro servidor,

Hanero Ayala P., Comandante General.

PROVINCIA DE COLON

COLON

PARTDE DIARIO DE NOVEDADES

— Colón, Mayo 5 de 1931.

Señor:

Rindo a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

PARTDE NUMERO 133—DETENIDAS PROCEDENTES DEL HOSPITAL

A las 6 y 30 p. m. se recibieron en esta Guardia procedentes de Panamá, y debidamente custodiadas por el agente 142, las detenidas Agatha Dulis, Otilia Dixon, Oliver Simmons y Agustín Augustus, quienes se encontraban en el Hospital Santo Tomás recibiendo tratamiento.—(Fdo) P. E. Prado, Oficial de Guardia, Subt. N° 18.

ARRESTADOS

Román Nurga de León, Panamá. Por maltratos a Sofía Torres. 20 días de arresto. Alcalde Municipal del Distrito.

Ernest Edward Johnson, inglés. Por injurias e insultos a la señora

Pasa a la página sexta

Vida Oficial en Provincias

Viene de la página quinta

COLON

Matilde McGill, B. 10.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Manuel Salvador Pinilla, Panamá. Por maltratos a Margarita Gutiérrez, B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Cristina Jones, Jamaica. Por tratar de sobornar al agente conductor. B. 15.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Huel Minott, Panamá. Por darle de golpes a Tomasina Herman. B. 10.00 de multa. Alcalde Municipal del Distrito.

Walter Dennis, Jamaica. Por provocaciones a una a Alfredo Correa. 20 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Juan Antonio Medina, Colombia. Por maltratos a Erselina Small. 20 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Francisca Caballero, Panamá. Por irrespetuosa con el agente conductor. B. 7.50 de multa. Juez Gustavo E. Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

| | |
|---------------------------|----|
| Correcionados | 27 |
| A segunda orden | 12 |
| Enjuiciados | 18 |
| Total | 57 |

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M.,
Comandante 2º Jefe.

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Mayo 4 de 1931.

Señor:

Cumplio con el deber de rendir a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

PARTE NUMERO 135—CASO DE ESTUPRO

A las 10 y 40 p. m. se presentó a esta Guardia el agente 510, E. Reina, conduciendo de calle 15 y Central a la menor de 8 años de edad, Carmen Amira, colombiana, con residencia en calle 8°, hija de la señora Genoveva García. La menor fue enviada al Hospital de Caridad, donde fue atendida por el Dr. Alvear y seguía certificado médico expedido por el Dr. en mención la menor ha sido víctima de un atentado, realizando el criminal pleno coito carnal en la víctima. La Policía hace las gestiones del caso, para dar con el paradero del culpable. (Fdo) A. Tapia S., Oficial de Guardia, Subt. N° 22.

PARTE NUMERO 136—LUCES APAGADAS

Todas las luces del alumbrado público de la ciudad, se apagaron a las 3 a. m., quedando la ciudad en completa oscuridad hasta las 6 a. m. El suscrito en vista del peligro en que se encontraban las propiedades de la comunidad y la vida de los transeúntes, llamó a la Planta Eléctrica para poner en conocimiento de los encargados de reparar la deficiencia, informando éstos que en ese momento estaban trabajando con el fin de reparar el mal. (Fdo) M. Ruiz García, Oficial de Guardia, Subt. N° 24.

PARTE NUMERO 137—DISPAROS DE REVOLVER

El Subteniente 25, Pilar Rivera, de correría en el Barrio Norte de esta ciudad, rindió al suscrito el siguiente parte: "Señor Oficial de Guardia—Presente. Señor: Informo a usted de la novedad ocurrida en el Barrio Norte. A eso de las 6 a. m. me informó el Pescador Valentín Cabeza, que a las 4.20 p. m. vió unos sujetos en actitud sospechosa por los lados de calle 9° y Nuevo Cristóbal; que al llamarles la atención, trataron de agarrarlo, por lo que se vió en la necesidad de hacer uso de su revólver, hiriéndoles cuatro disparos y los sospechosos le hicieron dos, saliendo en fuga. El Pescador supone haber herido a uno de ellos, por las manchas de sangre que se ven en la acera. (Fdo) P. Rivera,

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1931.

As. 2720. Escritura número 90 de 5 de febrero de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Lirente y Nieto confiere poder a Fidandue & Bros. Sons.

As. 2721. Diligenza de fianza otorgada ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Guillermo Ecker constituye hipoteca a favor de la Sucesión de Carlos Eligio Hernández Raven para responder por unos perjuicios.

As. 2722. Escritura Número 574, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Llanavera de Nos hace una reunión de fincas en esta ciudad.

As. 2723. Certificado expedido por el Gobernador de Chiriquí a favor de la casa comercial de Francisco Tapia de Altamira.

As. 2724. Escritura número 193 de 14 del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Francisco Tapia de Altamira una finca en ese Distrito.

As. 2725. Escritura número 575 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfonso Cajar una finca en San Francisco de la Caleta y este la vende a Martina Cajar de Cajar.

As. 2726. Escritura número 7 de 17 del actual, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Lima, Perú, por la cual Angelica Leguia de Salazar confiere poder a Nicolás Salazar y Ortíz.

As. 2727. Escritura número 313 de 20 del actual de la Notaría Primera, por la cual George Toepser confiere poder a Wilhelm Becker.

As. 2728. Escritura número 210 de 19 del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Agustín Barucco y otros una finca en el Distrito de Alánje.

As. 2729. Escritura número 149 de 12 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Alberto Tovar y Juan Arias Jr. celebran contrata sobre venta de café.

As. 2730. Escritura número 312 de 19 del actual de la Notaría Primera, por la cual Marzo Túlio, Núñez vende a Eduardo Ernesto Olocey y otros una finca en esta ciudad.

As. 2731. Nota número 727, de 22 del actual, del Juez Tercero Municipal, en la cual adiciona el Oficio 631 de 18 los corrientes.

As. 2732. Escritura número 321, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan José Chiari García vende.

Subt. N° 23—(Fdo) El Oficial de Guardia, Subt. N° 24, M. R. García.

ARRESTADOS

John Edward Bopessy, Estados Unidos de América. Por chocar su truck número 283 M. C., contra el 370 M. C. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Lester Green, Estados Unidos de América. Por infractor de la Ley 28 de 1919. (Contrabando) 25 días. Capitan del Puerto.

George Wint, Panamá. Por haberle causado una herida a E. Small. B. 5.00 de multa. Alcalde Municipal.

Julia Nevers, Panamá. Por pertenecer a deshoras de la noche por el Barrio. B. 2.50. Corregidor del Barrio Sur.

James Marie, Jamaica. Por irrespetos con la Policía. B. 2.50 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Violé Bruster, Trinidad. Por maltratos a María Ferguson. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Lester Green, Estados Unidos de América. Por irrespetos con el agente conductor. B. 5.00 de multa. Juez Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

Soy de usted atento servidor.

H. Arosemena M.
Comandante 2º Jefe.

Comandante 2º Jefe.

de a Camila Ana Gutzmer una finca en este Distrito.

As. 2732. Nota número 80, de 9 de marzo de este año, del Juez Municipal de Bugaba, en la cual se cancela el embargo a Manuel Esquivel.

As. 2734. Escritura número 573 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Fernando Guardia sustituye poder en Julio José Fábrega dados a Ernesto Heutemann.

As. 2735. Escritura número 323, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mateo Muñoz.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION
de los documentos entrados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1931.

As. 2736. Certificado expedido por el Gobernador de Colón a favor de la casa comercial de Ching Chee Shee.

As. 2737. Escritura número 322 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Isidro Antonio Beluche vende a Oderay Gallardo de Beluche una imprenta en esta ciudad.

As. 2738, 2739 y 2740. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón, a favor de las casas comerciales de Hop Ting y otros.

As. 2741. Escritura número 325 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ordóñez confiere poder a Ney Bertram Sherrit.

As. 2742. Escritura número 6 de 18 del actual, de la Notaría del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Vicente Melo Oliver un globo de terreno en el Distrito de Chepigana.

As. 2743. Escritura número 285, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Gaudemeano confiere poder a Manuel Gaudemeano.

As. 2744. Escritura número 148 de 12 de Junio de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isaias López dos lotes de terreno en Parita.

As. 2745. Escritura número 58 de 13 de Octubre de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago adjudica gratuitamente a Juana Barria un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2746. Escritura número 3 de 22 de Enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Serafina González de Barreras protocoliza un documento.

As. 2747. Contrato por el cual Vicente Maleck vende a Gilberto Sánchez un carro automóvil.

As. 2748. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial Bazar Oriental.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se le expide título de propiedad a su favor sobre una casa de concreto armado y techo de zinc o hierro acanalado, de dos pisos construida en esta ciudad sobre el lote número 1.610 del plano de esta ciudad del los arrendados a la Compañía del Ferrocarril, casa que mide diez y ocho metros (18) con veintinueve centímetros (29) de frente por ocho metros (8) sesenta y nueve centímetros (69) de fondo, o sea con una medida superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158m²) con un centímetro cuadrado (9401 cm.²) la misma que está encerrada dentro de estos linderos: Por el norte, con la calle tres (13); por el sur, con la calle numero mil seiscientos doce (1612); por el Este, con la avenida Justo Arosemena, y por el Oeste, con la otra mitad del lote en que está construida.

El Juez,
VICTOR A. DE LEON.

El Secretario,
J. M. Beloño.

y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico.

El Juez,
VICTOR A. DE LEON S.
El Secretario,
J. M. Beloño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se le expide título de propiedad a su favor sobre una casa de concreto armado y techo de zinc o hierro acanalado, de dos pisos construida en esta ciudad sobre el lote número 1.610 del plano de esta ciudad del los arrendados a la Compañía del Ferrocarril, casa que mide diez y ocho metros (18) con veintinueve centímetros (29) de frente por ocho metros (8) sesenta y nueve centímetros (69) de fondo, o sea con una medida superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158m²) con un centímetro cuadrado (9401 cm.²) la misma que está encerrada dentro de estos linderos: Por el norte, con la calle tres (13); por el sur, con la calle numero mil seiscientos doce (1612); por el Este, con la avenida Justo Arosemena, y por el Oeste, con la otra mitad del lote en que está construida.

Para conocimiento de las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy Febrero veintiseis de mil novecientos treinta y uno, a fin de que estas dentro del término de treinta días hábiles hagan valer sus derechos.

El Juez,
VICTOR A. DE LEON.

El Secretario,
J. M. Beloño.

Para conocimiento de las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy Febrero veintiseis de mil novecientos treinta y uno, a fin de que estas dentro del término de treinta días hábiles hagan valer sus derechos.

El Juez,
VICTOR A. DE LEON.

El Secretario,
J. M. Beloño.

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por orden del señor Juez,

Avisa al público
Que se han señalado las horas hábiles del día quince de Junio próximo venidero para efectuar el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Lorenzo Wong Chung y Fong Wa contra Eufacia Castillo viuda de Villalobos, que se determina así:

Finca número ciento treinta y uno, inscrita al folio seis del tomo veintitrés de la propiedad, que consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril, situada en la ciudad de Colón, distrito y Provincia del mismo nombre.

Casa cuyos linderos son los siguientes: Norte, casa de Clifford Barnes; Sur, casa de Joseph Benet; Este, Cocnut Alley y Oeste, Calle "E" y la cual mide seis metros cincuenta y un centímetros de frente, por diez y seis metros ochenta y nueve centímetros de fondo, o sea, una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, avalada en la suma de mil quinientos balboas B. 1.500.00.

Finca número cuatrocientos ochenta y ocho, inscrita al folio seis del tomo veintitrés de la propiedad, que consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, sobre pilastres de concreto, de tres pisos, techo de zinc, construida en una mitad del lote de terreno número once, de la manzana cuarenta y cuatro del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide diez metros con treinta y siete centímetros de frente, por veinte metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea, una superficie de doscientos y doce metros cuadrados, cuadrados y seis centímetros cuadrados, avalada en la suma de mil quinientos balboas B. 1.500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento de dicho avalúo. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del mismo día quince de Junio próximo venidero. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se admitirán las pujas y repujas consignadas.

Colón, 21 de Mayo de 1931.
J. M. Beloño.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GM J. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

| | |
|---|---------|
| Código Administrativo, a la rústica | B. 1.50 |
| Código Civil, empastado | 2.50 |
| Código Civil, rústica (edición de 1928). Corvo (García) | 1.50 |
| Código Judicial, empastado | 2.50 |
| Código Penal, Ley 6 de 1922 | 1.50 |
| Código Penal y de Minas | 1.50 |
| Leyes de 1906 y 1907 | 1.00 |
| Leyes de 1914 y 1915 | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919 | 1.00 |
| Leyes de 1920 | 1.00 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923 | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925 | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927 | 1.00 |
| Leyes de 1928 | 1.00 |

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

Comité Nacional de la Lucha Anti-Tuberculosa

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Nata.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaboradas por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Co-

mité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 317

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, y en el cual se ha dictado un auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treintiuno.

Vistos: Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de sacrificios o de astucia le había sustraído de su cartera de mano la suma de trescientos doce balboas.

La Oficina mencionada procedió a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios. En este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y él procedió a la investigación de ley. Hoy encuentra agotada esa investigación y procede, en consecuencia, a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal, donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aún cuando parecería que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para que estos sujetos se apoderaran del dinero de la primera usaron de artificios de astucia con el fin de que la Troyano les permitiera apoderarse del dinero y hacer las evoluciones para quedarse con él dejándole un envoltorio en un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecida la propiedad y preexistencia del dinero estafado y, como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa crimen contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libre II. Título XIII del C. P. y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Policía su captura y se dispone emplazarlo por edicto de acuerdo con la ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintiuno de Mayo próximo se llevará a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese. — MANUEL BURCOS.—L. C. ABRAHAMS, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se lo oiría y administraría la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treintiuno.

El Juez,

L. C. ABRAHAMS V.

El Secretario,

Carlos A. Méndez L.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 176

El Juzgado del Circuito del Darién cita, llama y emplaza a Mariano Ortiz, agricultor, de 23 años de edad, soltero, natural de Yaviza, para que dentro de treinta días, que se comenzarán a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ponerse a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, según auto de proceder dictado el 31 de Enero último.

Se advierte al procesado que si lo hiciere así se lo oirá y administrará justicia; de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se procede, si sabiéndolo no lo delataren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces en ese periódico, tal como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Palma, a los veintiún días de abril de mil novecientos treintiuno.

El Juez,

JUAN B. CERVERA.

El Secretario,

Servio Julio Meléndez.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potranca colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la púmpa del lado montar así: (...), con las cuatro patas blancas y cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciendo daños en el lugar de Monjas, hace como seis meses y sin conocersele dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pecri, de

= LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA =

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE MAYO DE 1931

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... | B. 20,000.00..... | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | 6,000.00..... | 6,000.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | 3,000.00..... | 3,000.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una..... | 3,600.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00 |
| 90 PREMIOS de..... | 60.00 cada uno..... | 5,400.00 |
| 900 PREMIOS de..... | 20.00 cada uno..... | 18,000.00 |

SEGUNDO PREMIO

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
|---------------------------|------------------------|--------|

TERCER PREMIO

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00 |
| 1,056 | Total..... | B. 66,620.00 |

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

NOTA: A partir del domingo 7 de Junio próximo, se premiarán las 3 últimas cifras del 2o. y 3er. premios, con B. 100.00 y B. 60.00 respectivamente (Billete entero).

esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herida a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (...) y este otro en el anca (...).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSÉ P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACER SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo azulejo marcado a fuego así (...) y (...) y una yegua sábina de la cola recortada marcada con este herraje (D). Los mencionados somovientes han sido denunciado por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Piñón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos uno de color colorado claro con un pequeño lucero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa izquierda con un fierro igual a éste (F); y en la paleta del mismo lado tiene un ferrete así: (Z); otro caballo moro azulejo marcado así: en la pulpa derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de edad, respectivamente, y han sido denunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dupí de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de éste, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSÉ SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—24

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

**DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION**

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Correspondentes en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional.—Reg. N° 5412-B